

Municipalidad Provincial de Padre Abad

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2020-MPPA-A.

Aguaytia, 25 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado con fecha 11 de marzo de 2020 se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se han dictado medidas de Prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 004-2020-MPPA-A, Establece Medidas para la Aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la Vida de la Nación a consecuencia del Brote del COVID-19 (...).

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPPA-A, de fecha 11 de mayo del 2020 la Municipalidad Provincial de Padre Abad suspendió la atención al público en la sede municipal, hasta el 24 de mayo del 2020, así como los procedimientos administrativos y tributarios que se siguen ante la entidad (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, asimismo decreta en su artículo 2 "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19";

Que, el referido Decreto supremo establece en su artículo 3 la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, asimismo señala en su numeral 3.1. que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios, bienes esenciales y actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas (...), consecuentemente en su numeral 3.2 se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali e Ica. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día, del mismo modo dicho artículo concluye enfatizando en su numeral 3.5 que, en todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Que, el Decreto Supremo N°094-2020-PCM estipula en su artículo 16 sobre las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía, señalando que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las

normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

Que en ese contexto resulta imprescindible que la Municipalidad Provincial de Padre Abad adopte medidas necesarias en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, funcionarios y/o servidores de la entidad edil, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID-19 que viene afectando a todo el ámbito de nuestro país, sin perjuicio de afectar la atención de los servicios básicos que brinda esta comuna local, tales como, limpieza pública, serenazgo, defensa civil;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-PRORROGAR el Estado de Emergencia de la Provincia de Padre Abad declarado mediante Decreto Supremo N°094-2020-PCM, teniendo como antecedentes el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER el uso obligatorio de la mascarilla para circular por las vías de uso público.


ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.

ARTÍCULO CUARTO.-ESTABLECER, la obligatoriedad de la promoción y vigilancia de las siguientes prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria en la Municipalidad Provincial de Padre Abad:

- El distanciamiento social no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.
- La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.

ARTÍCULO QUINTO.- REINICIAR, las actividades de la Municipalidad Provincial de Padre Abad hasta un 40% de su capacidad, adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo de las actividades municipales, así como la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea






Municipalidad Provincial de Padre Abad

posible el trabajo remoto; estableciéndose que los procedimientos administrativos y tributarios se atiendan parcialmente según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se haga cargo de la publicación del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munipadreabad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Ostel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL